

Exp.: 05-OPEN-00049.3/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 22/02/2022 tuvo entrada en el registro de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, solicitud de acceso a la información pública, presentada por [REDACTED], en nombre y representación de [REDACTED], en la que solicita la siguiente información:

“Listado de notas de todos los aspirantes que habiendo participado en el procedimiento selectivo convocado por Orden 2957/1996, de 28 de noviembre, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan plazas de carácter laboral para acceso a la categoría de Educador correspondiente a la OPE de 1996, no superaron el mismo, según el siguiente desglose:

- Listado de notas de todos los aspirantes respecto al primer ejercicio de la fase de oposición y su referencia de publicación en Boletín Oficial, en su caso.*
- Listado de notas de todos los aspirantes respecto al segundo ejercicio de la fase de oposición y su referencia de publicación en Boletín Oficial, en su caso.*
- Listado de notas con su calificación final, con indicación de si corresponde a la media ponderada de ejercicios de fase de oposición o media aritmética de ambas fases del proceso, oposición y concurso.”*

Sobre la petición realizada se ha de indicar que la información solicitada estuvo disponible en su momento para [REDACTED], como participante en el proceso selectivo convocado por Orden 2957/1996, de 28 de noviembre, de la Consejería de Hacienda, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que rigen los procesos selectivos. Una vez finalizado, debe aplicarse el límite regulado en el artículo 15.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), puesto que la documentación solicitada, contiene datos personales de los participantes en el proceso selectivo que fueron comunicados para el desarrollo del mismo y por lo tanto no pueden ser objeto de revelación para un fin diferente, dado que en la petición no se dispone de elementos de juicio que permitan apreciar la concurrencia de un interés público superior que justifique su acceso.

Por otra parte se ha podido comprobar que el contenido de la solicitud, se encuentra incluido en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en concreto a la señalada en el apartado e), ya que dicha petición, por su contenido y referencia temporal, tiene un carácter abusivo y no justificado con la finalidad de control de la actuación pública a que responde esta Ley.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Función Pública (EHyE)

RESUELVE

Desestimar la petición de información realizada por [REDACTED], en nombre y representación de [REDACTED] en los términos que se indican a continuación:

No procede conceder acceso a la información relativa a los listados de notas del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición y calificación final, de los aspirantes no aprobados en el proceso selectivo convocado por Orden 2957/1996, de 28 de noviembre, de la Consejería de Hacienda, en virtud de lo establecido en los artículos 18.1.e) y 15.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, toda vez que la información que resulta de su interés tiene un carácter abusivo, no justificado con la Ley de Transparencia y que la información solicitada implica el acceso a los datos personales para cuya divulgación no concurre un interés público superior que lo justifique.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARÍA JOSÉ
Fecha: 2022.03.21 13:53